--- Trelew, de diciembre de 2013.----------

--- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- I.- Que a fs. 244/vta. obra acta de la audiencia que establece el art. 130 de la ley III-nº 21 a la que asistieron el Sr. E. T. W., la Sra. E. A. G. y el Sr. Asesor de Familia, Dr. Alfredo Martín, habiendo sido oídos previamente los menores E. y M. W.----------

---------- En dicha audiencia se llegó al siguiente acuerdo que en lo pertinente establece que el Sr. E. T. W. se hará cargo de los estudios de su hijo M., manifestando el Sr. W. que su hijo es muy responsable, que va a residir en una pensión en la ciudad de La Plata y que le va a dar una tarjeta de débito y una de crédito para sus gastos.----------

---------- Seguidamente la Sra. G. solicita que hasta enero de 2014 inclusive, que su hijo se vaya a La Plata, la cuota alimentaria sea la fijada -esto es $ 6.300- y que, posteriormente, cuando M. se vaya, se fije una cuota alimentaria de $ 4.000 por E. a partir de Febrero 2014, la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.-----

--- Respecto a las cuotas suplementarias por la diferencia entre la cuota alimentaria fijada y la acordada en la presente audiencia se determina su procedencia desde la notificación de la demanda de modificación de la cuota alimentaria, y no desde Enero de 2012 como peticiona la Sra. G. Que notificada la demanda en fecha 25 de Octubre de 2012, el Sr. W. abonó desde Noviembre de dicho año por tal concepto la suma de $ 6.000 y a partir de Agosto de 2013 $ 6.300, motivo por el cual restaría abonar a la fecha $ 3.000, es decir la diferencia de $ 300 por 10 meses. El Dr. M. manifiesta que según una parte de la doctrina el dinero gastado por uno de los progenitores podrá ser solicitado por el mismo. El Sr. W. propone sufragar a la Sra. G. los $ 3.000 en el mes de Enero de 2014, prestando ésta su conformidad.----

--- A continuación se establece que la actualización de la cuota alimentaria correspondiente a E. se producirá aplicando a la cuota pactada de $ 4.000, el aumento salarial otorgado a los Empleados de Comercio durante el año 2014 a abonar a partir del mes de Enero de 2015 y así sucesivamente.----------

--- Corrida la vista al Asesor de Familia, el mismo presta conformidad a lo acordado por las partes, manifestando además que a fin de que tome conocimiento el joven M. W., se ofrece a que el mismo concurra a la Asesoría para labrar un acta respecto de la conformidad de la administración de su cuota alimentaria a favor de su madre posterior a su mayoría de edad y hasta que se traslade a la ciudad de La Plata en febrero de 2014.----------

--- A fs. 245 obra acta de audiencia Nº 573/13 celebrada en la Asesoría de Familia de esta ciudad por la cual se pone en conocimiento al joven M. W. de lo manifestado por su progenitora en la audiencia llevada a cabo ante esta Cámara de Apelaciones, respecto a que la Sra. G. continúe administrando su cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2014 en que se trasladará a la ciudad de La Plata por razones de estudio, prestando el joven su consentimiento con ello.----------

--- En vista de lo expuesto y no afectando el acuerdo arribado por las partes el orden público y la moral, corresponde homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaron el Sr. E. T. W. y la Sra. E. A. G., respecto de la cuota alimentaria de E. y M. W. (Art. 312 C.P.C.C.), motivo por el cual no ingresa este cuerpo al tratamiento del recurso de apelación interpuesto por la actora a fs. 221 y concedido a fs. 222.----------

---

--- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. E. T. W. y la Sra. E. A. G., respecto de la cuota alimentaria de sus hijos E. y M. W. (Art. 312 C.P.C.C.), en la audiencia de fs. 244/vta.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2013 - SIF.- CONSTE.**----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA